



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		SUSCRIPCIÓN	
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

NUM. 74

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

VIERNES 27 DE MARZO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 125 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 950

En virtud de las frecuentes quejas de productores y distribuidores de energía eléctrica, por la ruptura de aisladores parcial o total, que originan grandes perturbaciones en el servicio de electricidad, tanto en caídas de tensión, unas veces como paralización total del servicio y averías de importancia en los transformadores con peligro de personas y cosas, por lo que en muchos casos estos atentados a las líneas de transporte de energía eléctrica se pueden considerar comprendidos en el artículo 9.º del capítulo 1.º de la Ley para la Seguridad del Estado de 29 de Marzo de 1941, «Boletín Oficial del Estado» de 1.º de Abril del mismo año.

Considerando que por razones de autarquía y otras circunstancias que crea el momento actual, los suministros de energía eléctrica merecen la mayor consideración, he acordado excitar el celo de las autoridades para que hagan respetar las líneas de transporte de energía eléctrica, lo que se pone en conocimiento de las mismas para los efectos oportunos.

Córdoba 24 de Marzo de 1942.—
El Gobernador civil, Rogelio Vignote y Vignote.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 928

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el plazo para proveer en período voluntario de la Patente Nacional de circulación de automóviles, correspondiente al segundo trimestre del año actual (Clase B. taxis), empezará el día primero del próximo mes de Abril y terminará el 15 del mismo, en las Oficinas recaudatorias sin que se intente hacer efectiva la referida patente en los domicilios de los contribuyentes.

Pasado dicho plazo los propietarios de vehículos incurrirán en los recargos consiguientes.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 23 de Marzo de 1942.—
Angel González.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 948

Don Antonio Escribano Codina, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la

Ley de 8 de Mayo de 1942, en su relación con el 7.º de la de Justicia municipal, se convoca a concurso la provisión de la vacante del cargo de Juez municipal suplente de Cabra, producida por renuncia del que lo desempeñaba.

Lo que se hace público a fin de que

los concursantes presenten en el Juzgado de 1.ª Instancia de dicho partido las solicitudes documentadas, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Sevilla a 24 de Marzo de 1942.—Antonio Escribano.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 896

Don Mariano Urzay Díaz, Jefe de Contabilidad en la Intervención de Hacienda de esta provincia.

CERTIFICO: Que según resulta del Libro Auxiliar de Cuentas corrientes por el impuesto de Minas, han dejado de satisfacer el Canon de Superficie correspondiente al año 1941, las minas que a continuación se detallan, que dejaron de satisfacerlo el 31 de Diciembre de 1941.

Número del expediente	Número de carpeta	Nombre de la mina	Término en que radica	Nombre del propietario	Importe del canon
81	39	La Joaquina	Belmez	Compañía F. C. Andaluces	98,04
799	42	Rosmonda	Córdoba	El mismo	78,00
800	43	Messina	"	El mismo	78,00
380	50	Zacarías Jassen	Fuente Obejuna	El mismo	98,04
381	51	Pronapides	id.	El mismo	98,04
382	52	Malaled	id.	El mismo	98,04
383	53	Silo	id.	El mismo	98,04
801	58	Anconesa	Lucena	El mismo	312,00
841	59	La Boba	id.	El mismo	390,00
842	60	La Catena	id.	El mismo	202,80
873	61	Lentini	id.	El mismo	124,80
925	62	Tropea	id.	El mismo	109,20
943	63	Tropea 2.ª	id.	El mismo	234,00
948	64	Tropea 3.ª	id.	El mismo	234,00
1008	65	Spartineto	id.	El mismo	288,60
176	79	La Incomparable	Villafraanca	El mismo	65,37
118	80	La Magna	id.	El mismo	65,37
"	81	Buenavista	id.	El mismo	65,37
50	82	La Rica	id.	El mismo	65,37
698	83	San Juan	El Viso	El mismo	468,00
104	538	Santa Rosa	Hornachuelos	Eduardo León y Llerena	245,11
141	539	Prodigiosa	id.	El mismo	245,11
"	427	San Gregorio	Conquista	Compañía F. C. Andaluces	81,70
2004	501	María	Fuente Obejuna	Alberto Wilckens	945,00
146	557	La Trinidad 2.ª	Montoro	Compañía F. C. Andaluces	163,41
36	558	La Diosa	id.	El mismo	245,11
42	559	El Desquite	id.	El mismo	163,41
62	560	San Francisco 1.º, 2.º, 3.º y 4.º	id.	El mismo	327,01
542	561	Las Arenas	id.	El mismo	234,00
2444	562	San Rafael	id.	El mismo	663,00
2448	563	San Luis	id.	El mismo	292,50
2449	564	San Antonio	id.	El mismo	117,00
2450	565	Gertrudis	id.	El mismo	117,00
2451	566	Luciano	id.	El mismo	78,00
2458	567	San Miguel	id.	El mismo	78,00
2459	568	Riqueza	id.	El mismo	78,00
2483	569	Socorro	id.	El mismo	78,00
"	602	El Progreso	V.ª de Córdoba	El mismo	245,31
"	603	La Niña	id.	El mismo	163,41
"	604	La Recompensa	id.	El mismo	163,41
2264	653	El Complemento	Fuente Obejuna	El mismo	202,80
6735	2490	San Luis del Norte	Montoro	El mismo	78,00
6737	2491	Demasia a la Riqueza	id.	El mismo	15,21
6738	2492	Demasia a San Luis	id.	El mismo	7,02
6739	2493	Demasia a Socorro	id.	El mismo	4,68
6781	2528	Desquite 2.º	id.	El mismo	97,50
8931	3548	La Venganza de un martillo	Pozoblanco	Francisco Herruzo Pérez	120,00

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la vigente Ley de 29 de Diciembre de 1910, expido la presente visada por el Sr. Interventor en Córdoba a 31 de Enero de 1942.—Mariano Urzay.—Visto bueno: El Interventor de Hacienda, Pedro Sánchez Ruiz.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 864

Don Antonio García de la Cruz, Secretario interino de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 30 de 1938, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 5 de Mayo de 1941.—El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo habiendo visto estos autos entre partes de una como actor recurrente el Procurador don Salvador Barasona Ortiz en nombre del Banco de España S. A. Sucursal de Cabra y de otra como coadyuvante el Letrado de este Ilustre Colegio don Rafael Mir de las Heras en nombre del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, sobre revocación del acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial fecha 27 de Abril de 1938 confirmatorio del acuerdo de aquel Ayuntamiento incluyendo a aquella entidad en el repartimiento de utilidades para el ejercicio de 1936 en cuyos autos ha sido también parte el señor Abogado del Estado, Fiscal de esta jurisdicción; y

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo recurrido de 27 de Abril de 1938 del Tribunal Económico-administrativo Provincial confirmatorio de los tomados por la Junta Repartidora del Impuesto de Utilidades del Ayuntamiento de Cabra en cuanto desestimó la reclamación de la Sucursal del Banco de España en dicha ciudad por su inclusión en el repartimiento de utilidades de aquel Ayuntamiento para el año 1636.—Que igualmente debemos declarar y declaramos que la Junta de Repartimiento del Ayuntamiento de Cabra no tiene competencia para fijar la base sobre la que ha de girar el tipo de imposición del repartimiento de utilidades de la entidad recurrente porque la asignación de estos productos compete exclusivamente al Ministerio de Hacienda, sin hacer expresa condena de costas.—Y por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes y una vez firme se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Eguilaz.—Antonio J. Rueda.—Gregorio Prados.—P. García Conejero.—José Moreno Taulera.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 17 de Marzo de 1942.—Antonio García de la Cruz. B.º V.º: El Presidente, José Eguilaz.

Núm. 935

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso número 14-1942 iniciado por el Procurador don Antonio Guerrero Lama en nombre de doña Amparo Reina Campos, en su propio nombre y como representante legal de sus menores hijos, contra acuerdo de la Comisión municipal Permanen-

te de Puente Genil de 23 de Enero de 1941, por el que desestimó la rehabilitación en el cargo de Médico Titular a su finado esposo don Rafael Moyano Cordón hasta el día de su fallecimiento, con abono de haberes hasta esa fecha; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 18 de Marzo de 1942.—El Secretario del Tribunal, Antonio García Cruz.

Dirección General de Correos y Telecomunicación**JUZGADO ESPECIAL**

Núm. 905

Por el presente se cita y emplaza al funcionario de Telégrafos don Francisco Rosillo Gómez, Celador de Telégrafos, el cual se halla en ignorado paradero, para que en el término de ocho días, comparezca a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado Instructor de depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta capital, haciéndole saber, que de no comparecer en el plazo legal de ocho días, se proseguirá la tramitación de su expediente sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid a 20 de Marzo de 1942.—El Juez Instructor número tres de Telégrafos, Pascual Hernández.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla

Núm. 932

Don Joaquín Horna Campos, Secretario Propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 2.879 instruido contra Florencio Barbancho Esquinas, fallecido, que era de 26 años, soltero, jornalero y vecino de Hinojosa del Duque, por el presente se notifica a los herederos del mismo que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de 20 días, haga efectiva la sanción económica impuesta de 150 pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 5 de Marzo de 1942.—El Secretario, Joaquín Horna.

CONVOCATORIA

Núm. 931

Vacante la plaza de Inspector Jefe de la Guardia municipal dotada en Presupuesto con el haber anual de 7.500 pesetas, y acordado que la misma se provea por Concurso de méritos, se convoca el mismo con arreglo a las siguientes bases:

Primera. En la provisión de la plaza de referencia se observarán las

prescripciones de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año, por lo que de conformidad con el apartado b) del artículo nueve de la Orden Ministerial antes referida en relación con el apartado e) del mismo artículo y disposición y dada la condición de única de la vacante, se dará en esta primera convocatoria a un turno único de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria que reúnan los siguientes requisitos:

A) Ser español y tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45.

B) Poseer Título de Oficial o Jefe del Ejército.

C) Poseer un grado de Mutilación compatible con el ejercicio del destino.

Segunda. Dentro de los requisitos determinados en la base primera, el Tribunal con independencia de las circunstancias y méritos que aporten los interesados para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas y determinar un orden de prelación entre los concursantes tendrá presente la siguiente escala conforme a lo preceptuado en el apartado d) del artículo nueve de la Orden.

I.—Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando.

II.—Haber obtenido mayores recompensas militares.

III.—La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

IV.—En igualdad de condiciones los que ostenten mayor empleo o categoría Militar y en su defecto la mayor edad.

Tercera. Salvando la preferencia de los méritos establecidos en la precedente escala entre los de índole profesional se establece los siguientes:

I.—Haber prestado servicios idénticos o semejantes a los comprendidos en el cargo que trata de proveerse en Municipios de más de 50.000 habitantes.

II.—Presentación de trabajos originales e inéditos del concursante relacionados con la circulación de vehículos y peatones en ciudades de más de 100.000 habitantes.

III.—Presentación de un índice o programa a desarrollar en la Organización y desenvolvimiento del Instituto de la Guardia municipal.

Los trabajos que se refieren los dos epígrafes precedentes deberán estar expuestos en forma clara y concisa sin que rebasen en su totalidad los límites normales de un folleto.

Cuarta. Los aspirantes formularán sus solicitudes de su puño y letra dirigida al señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento y reintegrada con una póliza de 1'50 pesetas y un sello municipal de una peseta, acompañando los documentos siguientes:

Documento original o notarial que lo acredite como Oficial o Jefe del Ejército.

Título de Mutilado de Guerra por la Patria en el que conste el grado de mutilación.

Certificación médica acreditativa de que la mutilación que padece es compatible con el ejercicio del destino.

Certificación de la partida de nacimiento.

Certificado de antecedentes penales.

Certificación de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residen-

cia del concursante; y cuantas certificaciones y documentos tanto de orden Militar como de cargos o misiones particulares haya ejercido y estimen pertinente aportar los concursantes.

Estas solicitudes y documentos se presentarán en el Negociado de Registro de la Secretaría municipal durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inscrito el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo resolverse el concurso al siguiente día de transcurridos tres meses a partir de la publicación de la convocatoria en el referido periódico oficial de conformidad con lo preceptuado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de seis del corriente mes de Marzo.

Córdoba 20 de Marzo de 1942.—El Presidente del Tribunal, M. Córdoba.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 556

Sección de Fomento

Solicitada por don Antonio Agudo Soto autorización para instalar en la Avenida de Cervantes número veinte y cuatro tres motores de 3, 1,5 y 1 C. V., se anuncia al público con el fin de que en el plazo de diez días, puedan las personas a quienes dichas instalaciones interesen, formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, R. Giménez Ruiz.

Núm. 830

Sección de Arbitrios

Aprobada por la Comisión municipal Permanente la matrícula que ha de regular el cobro de los derechos o tasas por parada y situado de carruajes de alquiler, en el presente ejercicio, se anuncia su exposición al público por término de ocho días hábiles a los efectos que previene el artículo 56 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal, así como que el cobro en período voluntario de las cuotas giradas se extiende desde el día 17 del actual hasta el 17 de Junio próximo.

Córdoba 22 de Marzo de 1942.—El Alcalde, R. Giménez Ruiz.

Núm. 949

Formulada la matrícula que habrá de regular en el corriente ejercicio el cobro de los derechos o tasas por rodaje o arrastre por las vías municipales de coches de alquiler, coches fúnebres, carros y carritos de mano, anúnciese que queda expuesta a la fiscalización pública por término de ocho días, a contar del siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentar los contribuyentes interesados, las reclamaciones que a su derecho convengan; advirtiéndose que pasado dicho plazo no permitirán más reclamaciones que las que verse sobre errores imputables a la Administración municipal.

Córdoba 25 de Marzo de 1942.—El Alcalde, R. Giménez Ruiz.

LUQUE

Núm. 1.927

Extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión municipal Gestora durante el anterior mes de Diciembre que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Ortiz Carrillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Idem el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Comisión durante el anterior mes de Septiembre.

Aprobar propuesta del Tribunal que en 25 de Noviembre último Juzgó el concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de este Ayuntamiento y nombrar a cada uno de los comprendidos en ella para las que han sido propuestos, condicionando el de Recaudador municipal al establecimiento de fianza.

Hacerle cargo al Recaudador municipal del importe de la lista cobratoria del Padrón-Reperto sobre Guardia Rural.

Quedó sobre la mesa propuesta sobre arriendo de casa para la Escuela de la Estación.

Aprobar cuenta de Francisco Jiménez Navas, por portes de cisco importante 18 pesetas.

Idem otra de Manuel Tejero Santiago por dos cancelas para las escuelas, importante 420 pesetas.

Idem otra de Antonio Luna Vázquez, por portes de madera para obras en las escuelas, importante 130 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Ortiz Carrillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Dar por hecho el arriendo con doña Antonia Bravo Poyato de la casa de la bañada de la Estación que antes ocupara la Escuela de tal bañada a igual fin en las condiciones convenidas con la Alcaldía Presidencia.

Desestimar por extemporanea instancia de Angel Jiménez Ortiz, en solicitud de ser posesionado en el cargo de Recaudador municipal.

Aprobar definitivamente el presupuesto ordinario formado para el año próximo.

Reformar la Ordenanza de los derechos o tasas sobre degüello de reses y cerdos en el Matadero y la de ocupación de la vía pública o puestos públicos.

Quedó acordada la imposición municipal para el año próximo conforme al presupuesto que acaba de ser aprobado.

Retirar del orden del día la formación de la nueva plantilla de Funcionarios.

Declarar definitivo el padrón sobre Inquilinato formado para el año actual, siendo acordado sobre su cobranza.

Aprobar cuenta de Bautista Jiménez Alcalá, por cisco para calefacción de las oficinas importante 44 pesetas.

Idem otra de Antonio Rabadán Arcos, por jornales para obras en las Escuelas importante 21'50 pesetas.

Idem otra del mismo Rabadán por jornales en la casa vivienda de Maestros, importante 17 pesetas.

Idem otra de la Sociedad Electra Industrial Española, por lámparas para el alumbrado público importante 96'65 pesetas.

Dejar sobre la mesa cuenta de don Manuel Romero Tallón, procedente de aceite linaza y otros.

Aprobar recibo de don José Hernández Casado, de dietas por su asistencia a los actos del concurso de plazas de subalternos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 21 Supletoria a la ordinaria del 19

Presidencia del señor Ortiz Carrillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Aceptar la garantía ofrecida por don Juan D. López Cañete, para responder de su gestión como Recaudador municipal, nombrándole definitivamente para el desempeño de tal empleo.

Fueron designados los Vocales natos para las Comisiones de las partes Real y Personal del Repartimiento.

Anticipar para el 23 de los corrientes, el pago de haberes al personal en el corriente mes.

Que se satisfagan a la Superiora del Hospital de esta villa 450 pesetas como ayuda a los gastos de hospitalizados.

Aprobar cuenta de don Manuel Romero Tallón por puntas y otros menores, importante 164 pesetas.

Idem otra de Francisco Rodríguez Ordóñez, por arreglo de un banco, importante 28'50 pesetas.

Idem otra de Francisco Navas Carrillo, por material para el Registro de Colocación Obrera importante 12'70 pesetas.

Idem otra de Francisco García Baena, por picón para calefacción importante 175 pesetas.

Idem otra de Manuel Martos Malagón, por vino y otros para obsequio a los señores que han constituido la mesa para la restricción en el consumo de pan, importante 35 pesetas.

Otra de Antonio Rabadán Arcos, por obras en la plaza de Abastos, importante 379'40 pesetas.

Otra de Manuel Tejero Santiago, por arreglo de formaletes para obras importante 33'25 pesetas.

Otra del Depositario municipal por lo suplido del 1'20 por 100 y timbres sobre pagos hechos fuera de la localidad, importante 158'71 pesetas.

Otra de don Feliciano Cantero Sánchez por vino para obsequio a los ancianos que han cobrado el subsidio a la vejez importante 65 pesetas.

Otra de don Epifanio Pozo Jiménez por escobas y otros importante 55'80 pesetas.

Conceder al señor Cura Párroco de esta villa 200 pesetas con destino al tapizado de los sillones parroquiales.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 28 supletoria a la ordinaria del 26

Presidencia del señor Ortiz Carrillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Quedar enterada de comunicación de la Delegación de Hacienda de la provincia por la que se autoriza la

ejecución de los suplementos y habilitaciones de crédito al presupuesto ordinario en curso aprobado por esta Comisión en sesión de 30 de Noviembre último.

Quedar enterada de haber dimitido su cargo el Gestor de esta Comisión don Francisco Lastres Ordoñez.

Aprobar la nueva plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Idem dos cuentas de la Compañía Telefónica Nacional de España, por conferencias desde el 11 de Agosto al 31 de Octubre importante 208'65 pesetas.

Idem otra de don Manuel Romero Tallón, por pintura y brochas para luces del alumbrado público y otros importantes 27'60 pesetas.

Idem otra del Depositario municipal de lo facilitado para auxilios benéficos y de lactancia en el actual trimestre, importante 239'80 pesetas.

Otra del mismo Depositario de lo facilitado durante igual trimestre por auxilios a enfermos al Hospital, importante 55 pesetas.

Otra del mismo por gastos de envío de fondos por varios conceptos importante 90'85 pesetas.

Otra de igual Depositario, de lo facilitado por socorros a transeúntes importante 47 pesetas.

Otra del mismo por lo facilitado a matadores de animales dañinos importante 7'50 pesetas.

Otra del mismo Depositario por los suplidos para telegramas importante 15'10 pesetas.

Otra de Antonio Rabadán Arcos de gastos para obras en el edificio Ayuntamiento en construcción, importante 4.566'75 pesetas.

Otra del mismo Rabadán por los gastos originados en la construcción de una cochera en la Plaza de España, importante 2.041'90 pesetas.

Que se satisfaga a Antonio Rabadán Arcos la cuenta de gastos originados en el descombramiento de la calle Carrera del Coronel Cascajo con motivo del derrumbamiento de la casa número 20, importante 781'87 pesetas y que los materiales y enseres procedentes del mismo, sean enagenados por medio de subasta y su importe ingresado en la caja municipal.

Aprobar ocho cuentas del Perito Aparejador, Director de las obras de arreglo de la calle Alamos, de gastos ocasionados en las mismas, importante 4.649'25 pesetas.

Idem otra del Secretario del Ayuntamiento por material de Oficina para Secretaría, Intervención y otros importante 1.137'20 pesetas.

Otra de Emilia Rodríguez Marín, por jornales para encalo de un pabellón de la casa Maestros, importante 10 pesetas.

Otra de don Juna A. Porras Ramírez, por gastos de viaje a Córdoba para comparecer con su hijo ante el Juez del Benemérito Cuerpo de Mutilados importante 90 pesetas.

Otra del mismo Porras por arreglo de potros para formaletes y otros importante 31'50 pesetas.

Otra del mismo por arreglo de brácullos y otros para el tablado de la música importante 108 pesetas.

Otra de Antonio Rabadán Arcos, por lo gastado en bancas y otros para la Escuela de la Estación, importante 897 pesetas.

Que la distribución de fondos del corriente mes, se tenga por rectificadora, como comprendido en ella, todos los créditos de que ha sido objeto el expediente de suplementos y habilitaciones de crédito de cuya aprobación por parte de la superioridad, se ha conocido en esta propia sesión.

Abonar a la encargada de la Estación Telefónica municipal 200 pesetas, por gastos de material de oficina.

Aprobar cuenta de la Compañía Telefónica Nacional de España por conferencias en el actual mes de Noviembre, importante 104'75 pesetas.

Idem otra del Secretario de la Corporación por gastos de viaje a la capital para asuntos oficiales, importante 100 pesetas.

Dos de Manuel Pedregosa Sánchez de Córdoba, por estambre y forros para uniformes de la fuerza armada, importante 930'75 pesetas.

Otra de la Sombrerería de Diego Ruiz de Córdoba por botones y otros para uniformes, importante 74'40 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 3 de Marzo de 1941.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión municipal Gestora en sesión de 10 de Marzo pasado.

Luque 16 de Mayo de 1941.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto bueno: El Alcalde, Joaquín Ortiz.

MONTURQUE

Núm. 933

Don Francisco González Jiménez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque.

Hago saber: Que formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1941, con los documentos justificativos quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con el fin de que los habitantes del término puedan durante dicho plazo y ocho días más formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, dejado transcurrir dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Monturque a 18 de Marzo de 1942.—Francisco Gonzalez.

POSADAS

Núm. 951

Denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía en el día 14 del actual una burra que iba perdida al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta. La reseña de la expresada res es la siguiente:

Burra, rucia clara, extremidades, blancas, buena alzada, 12 años, rubis ojo izquierdo, con hierro confuso en anca izquierda.

En Posadas a 14 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 890

El Alcalde de Montoro, hace saber:

Que en cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora de mi Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, sobre provisión de plazas vacantes, se sacan a concurso y oposición, las de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan y para los grupos que se señalan:

PARA CABALLEROS MUTILADOS

Un Guardia municipal con el haber anual de 2.737'50 pesetas.

Otras dos plazas corresponden a este grupo, han sido cubiertas por la Comisión provincial de Córdoba, del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados y son, la de Jefe de la Guardia municipal con el haber anual de 3.650 pesetas y de un Auxiliar de Secretaría con el de 3.250 pesetas.

PARA EXCOMBATIENTES

Un cabo de la Guardia municipal, con el haber anual de 3.102'50 pesetas.

Seis Guardias municipales, a pesetas 2.737'50 anuales, cada uno.

PARA EXCAUTIVOS

Un cabo de la Guardia municipal, con el haber anual de 3.102'50 pesetas.

Un Guardia municipal, con el haber anual de 2.737'50 pesetas.

PARA HUÉRFANOS DE GUERRA

Un Fontanero, con el haber anual de 3.285 pesetas.

Un Guardia municipal, con el haber anual de 2.737'50 pesetas.

TURNO LIBRE

Un Administrador de Arbitrios, con el haber anual de 4.250 pesetas.

Un cabo de la Guardia municipal, con el haber anual de 3.102'50 pesetas.

Un Portero-conductor de carnes, del Matadero municipal con el haber anual de 2.737'50 pesetas.

Un Sepulturero con el haber anual de 2.372'50 pesetas.

El plazo para presentar las solicitudes y documentación en el concurso y oposición de las plazas precedentes, será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que sea inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Transcurrido este plazo se verificarán los ejercicios para proveer las plazas vacantes a excepción de la de Administrador de Arbitrios, que tendrá lugar a los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria. La fecha de los ejercicios se anunciará oportunamente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dirigidas al señor Alcalde Presidente, debidamente reintegradas, con arreglo a la Ley del Timbre y acompañando los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.

B) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la respectiva vecindad del solicitante.

C) Certificación de antecedentes

penales expedida por el Registro Central de Penados y rebeldes.

D) Certificación de antecedentes políticos-sociales y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

E) Certificación facultativa, que acredite no padecer enfermedad o imposibilidad física para el desempeño de la profesión.

F) Certificación o documentos que acrediten la condición de Mutilados, Excombatientes, Excautivos o Huérfanos de Guerra, para los aspirantes al respectivo turno; y

G) Cuantos documentos o títulos posean, que acrediten méritos y servicios especiales.

Para la plaza de Administrador de Arbitrios, deberán presentar los aspirantes; el documento que acredite poseer Título Académico expedido en Centro Oficial, o el de haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento, advirtiendo que para optar a esta plaza será preciso tener cumplida la edad de 21 años, sin exceder de 45.

Los ejercicios serán dos: Uno teórico oral y el otro práctico escrito.

El teórico para la oposición a la plaza de Administrador de Arbitrios, se llevará a efecto con sujeción al programa mínimo, que para empleados administrativos se inserta en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

El tiempo que se conceda a cada opositor, para el ejercicio oral, será el de treinta minutos, para desarrollar los temas sacados a la suerte de los que componen el programa. El ejercicio práctico escrito, consistirá en resolver algún expediente o consulta relacionada con el cargo de Administrador de Arbitrios.

Para los cabos de la Guardia municipal, Guardias municipales y demás Subalternos, versará la prueba sobre las materias siguientes: Ejercicio práctico de escritura y lectura al dictado y de las cuatro reglas elementales de Aritmética, para todos en general. Además, en cuanto a los cabos y Guardias municipales, idea general de las Ordenanzas municipales y del Código de Circulación por lo que se refiere al tránsito en el interior de la población.

El ejercicio escrito consistirá en la redacción de un oficio y una comparecencia sobre la materia propia del caso.

Para Fontanero y Portero-conductor de carnes, se le exigirá un ejercicio práctico en consonancia con sus respectivas especialidades.

Para Sepulturero del Cementerio, idea general del Reglamento del mismo.

No podrán ser aprobadas más personas que las de las plazas vacantes.

Los derechos que se exigen a los aspirantes para tomar parte en la oposición y concursos, serán los que determinan la base 15.ª de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Si no se presentaren número suficiente de concursantes u opositores para cubrir los cupos asignados, se traspasarán de unos a otros, con arreglo al artículo 9.º de dicha Orden y con el fin de resolver los empates que surjan en las clasificaciones definitivas se tendrá en cuenta el orden de preferencia que previene el artículo 5.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939.

El Tribunal se constituirá en representación del Ayuntamiento, por el señor Alcalde o Concejales en quien delegue y el Funcionario que designe la Corporación, además de las representaciones que se determinan en el artículo 12 de la Orden Ministerial sustantiva de 25 de Agosto de 1939.

Cada Vocal del Tribunal podrá puntuar en los dos ejercicios con un máximo de diez puntos y la división total de los obtenidos en cada uno por el número de Vocales que intervengan, dará la media Aritmética de puntos logrados por el opositor, que para considerarse aprobado necesita obtener la mitad más una décima de lo que representa aquella.

Practicadas las respectivas pruebas de aptitud, el Tribunal formulará propuesta a la Corporación municipal de los que por haber demostrado su suficiencia hayan sido aprobados, a fin de que se les otorgue el oportuno nombramiento.

Dado en Montoro a 16 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Federico Porras.

Núm. 953

El Alcalde de Montoro, hace saber:

Por el presente que habiendo sido rehecho el presupuesto para las obligaciones de la Administración de Justicia de este partido judicial y año en curso, ordenado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, queda expuesto al público en unión de los documentos complementarios, durante quince días hábiles a contar del siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante los mismos puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que estimen procedentes con arreglo al artículo 300 y siguientes en armonía con el 305 del vigente Estatuto municipal.

Montoro 23 de Marzo de 1942.—Federico Porras.

LA RAMBLA

Núm. 954

El Alcalde de La Rambla, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario del primer trimestre del repartimiento general de utilidades, arbitrio con fines no fiscales sobre las fincas que carecen de agua a presión en los retretes; derechos o tasas sobre prestación del servicio de alcantarillado, conservación del mismo y de guardería rural, tendrá lugar en esta recaudación municipal desde el día 25 del corriente hasta el día diez inclusive del próximo mes de Abril, durante las horas de nueve a trece y de las quince a las diecisiete.

Pasado dicho plazo los contribuyentes que no hubieran hecho efectivas las cuotas respectivas, podrán verificarlo con el 10 por 100 de apremio hasta el día 20 de citado mes de Abril y transcurrido que sea este último período incurrirán los morosos en el recargo del 20 por 100, procediéndose inmediatamente a su cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

La Rambla 23 de Marzo de 1942.—Firma ilegible.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 853

NAVARRO MONROY, Antonio, hijo de Antonio y de María, natural de Córdoba con residencia en la misma, domiciliado calle de Rara número 25, de 30 años de edad estado soltero y de profesión albañil situación que tenía en la actualidad era Libertal Provisional, el cual se encuentra procesado en Sumarísimo Ordinario número 204-39, por el delito de homicidio, requiriéndole a que comparezca en el término de quince días, ante don Julio Salido Pérez, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente de Plaza «V» de Talavera de la Reina (Toledo) sito en la Plaza del Padre Juan de Mariana número 4, de dicha localidad, a los fines de practicar diligencias en el referido sumario y de no hacerlo así se le exigirá la responsabilidad a que halla lugar.

Dado en Talavera de la Reina a 16 de Marzo de 1942.—El Comandante Juez Instructor, Julio Salido Pérez.

Núm. 892

RUPEREZ CASTILLO, Rosa, hija de Urbano y de Felipa, natural de Albarracín, de estado casada, profesión su casa, de 34 años, domiciliada últimamente en Córdoba en Chorrera Puerta de Sevilla, procesada por delito en la causa número 8 de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba; apercibida al caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 18 de Marzo de 1942.—El Secretario, Antonio Martín.—Voto bueno: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 904

LUCENA MARMOL, Manuel, de estado casado con Josefa Redondo Aparicio, vecino de Aguilar de Frontera a la calle Tercia número 1 y cuyo actual paradero se ignora así como sus demás circunstancias personales, comparecerá ante el Juzgado sito en el número once de la calle Dámaso Delgado de Montilla al objeto de constituirse, en prisión por así tenerlo acordado en el sumario que con el número 121 de 1941 se instruye contra el mismo y otros apercibiéndole que si no lo verifica dentro del término de quinto día a partir de la publicación de la presente, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Montilla a 17 de Marzo de 1942.—Firma ilegible.—El Secretario, José Portero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA